



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO

Tuluá – Valle del Cauca

J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Andrea Lizeth Rosero Cuero
Demandado: Clínica San Francisco S.A.
Radicación: 76-834-31-05-002-2024-00029-00

AUTO SUST. No. 118

Tuluá, 19 de febrero de 2024

Una vez revisado el expediente de la referencia (Archivo No.004), advierte el Despacho que la parte actora solicitó el retiro de la demanda deprecada, y como quiera que la misma se atempera a las previsiones del artículo 92 del C.G.P., el juzgado accederá a ella, como se explica:

*“(...) **Retiro de la Demanda, Art 92.-** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)”*

En mérito de lo expuesto, el juzgado

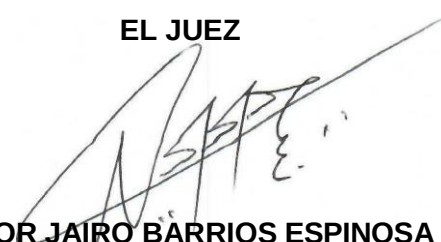
RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Víctor Jairo Barrios Espinosa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc93d4d533ec1c57e764d150c3653bd23373c2c1d322ed202a3ef01fa73a23f**
Documento generado en 19/02/2024 04:22:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>